

Resolución de Secretaría de Gestión Pública

N° 001 - 2015-PCM-SGP

Lima, 27 de noviembre 2015

VISTOS: el Informe N° 14-2015-PCM-SGP.CCM emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y constituir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 4 del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la Administración Pública y las relacionadas con la estructura y organización del Estado, así como coordinar y dirigir el Proceso de Modernización;

Que, el numeral 37.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, dispone que corresponde a la Secretaría de Gestión Pública dirigir el proceso de modernización de la gestión pública, así como formular y evaluar las propuestas de mejora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyéndose en el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el país, el mismo que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del proceso de Modernización de la Gestión Pública y en coordinación con otras entidades cuando por la materia a desarrollar ello sea necesario, tendrá a su cargo la articulación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, plantea la Visión de un Estado moderno al servicio de las personas, que implique, entre otros, un Estado orientado al ciudadano, eficiente, inclusivo y abierto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM se aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013 - 2016, que tiene como objetivo general mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública;

Que, en ese contexto mediante Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM se aprueba el "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía", con la finalidad de brindar criterios y lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública con la finalidad de mejorar la labor desempeñada en la atención otorgada al ciudadano y en la provisión de bienes y servicios públicos; estableciendo objetivos específicos referidos a contar con un marco



conceptual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía dentro del proceso de Modernización de la Gestión Pública y definir los estándares de calidad que deben orientar la labor de las entidades públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, se aprueba el nuevo "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía", con la finalidad de incorporar el enfoque de interculturalidad y de género;

Que, la citada Resolución Ministerial establece en su Única Disposición Complementaria Transitoria, que el proceso de implementación del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública se efectuará en forma progresiva; estableciendo para tal efecto que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia, mediante resolución de Secretaría de Gestión Pública, se aprobarán las normas complementarias que establezcan los mecanismos, condiciones y plazos para garantizar su implementación progresiva, así como su seguimiento y evaluación;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar las normas complementarias para establecer los mecanismos, condiciones y plazos para garantizar la implementación progresiva del Manual para mejorar la atención a la ciudadanía, así como su seguimiento y evaluación;

De conformidad con lo establecido en; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial 186-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Lineamientos

Apruébense los Lineamientos para el proceso de implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la administración pública, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, los mismos que, como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Programación de recursos

En base al diagnóstico y la priorización de estándares para la mejora, las entidades deberán establecer su programación de recursos tomando en cuenta el ciclo presupuestal, con el objetivo de llevar a cabo la implementación del proyecto de mejora de la atención a la ciudadanía.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 4°.- Elaboración de instrumentos complementarios

En un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la Secretaría de Gestión Pública aprueba el Aplicativo de Autoevaluación, la Guía de Usuario y el Plan de Capacitación con sus respectivos formatos, con la finalidad de facilitar a las entidades públicas el desarrollo de las etapas señaladas en el artículo 4 de los Lineamientos aprobados mediante la presente Resolución. Dichos instrumentos serán publicados en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).



Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Sara Arobes

SARA MARIA AROBES ESCOBAR
Secretaria de Gestión Pública
Presidencia del Consejo de Ministros

“LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL MANUAL PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

Artículo 1º.- Del Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos, condiciones y plazos para garantizar la implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública, en adelante el Manual, así como la regulación necesaria para efectuar su seguimiento y evaluación en cumplimiento de la Resolución Ministerial N°186-2015-PCM.

Artículo 2º.- Del Seguimiento y Evaluación

El seguimiento y evaluación está a cargo de la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), conforme a los reportes de autoevaluación efectuado por las entidades públicas a través del aplicativo informático que la SGP pone a disposición en la página web de la PCM. La información proporcionada por las entidades públicas se encuentra sujeta al principio de Presunción de Veracidad, pudiendo ser corroborada mediante acciones de fiscalización posterior. En la etapa de seguimiento y evaluación, la SGP publicará el ranking de mejoras implementadas y otorgará el reconocimiento de buenas prácticas.

Artículo 3º.- De los plazos de implementación progresiva

La implementación progresiva se efectúa anualmente, los plazos se establecen por tipo de entidad y por las fases establecidas en el Manual.

Por tipo de entidad:

- a) Entidades del Poder Ejecutivo, Congreso de la República, Poder judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales y Municipalidades de tipo A de acuerdo con la clasificación municipal aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, inician la implementación del Manual el 1 de enero del año 2016.
- b) Las entidades del Gobierno Local Municipalidades de tipo B y Municipalidades con más de 500 viviendas urbanas y menos de 500 viviendas urbanas de acuerdo con la clasificación municipal aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, inician la implementación del Manual el 1 de enero del año 2017.

Por las fases del manual:

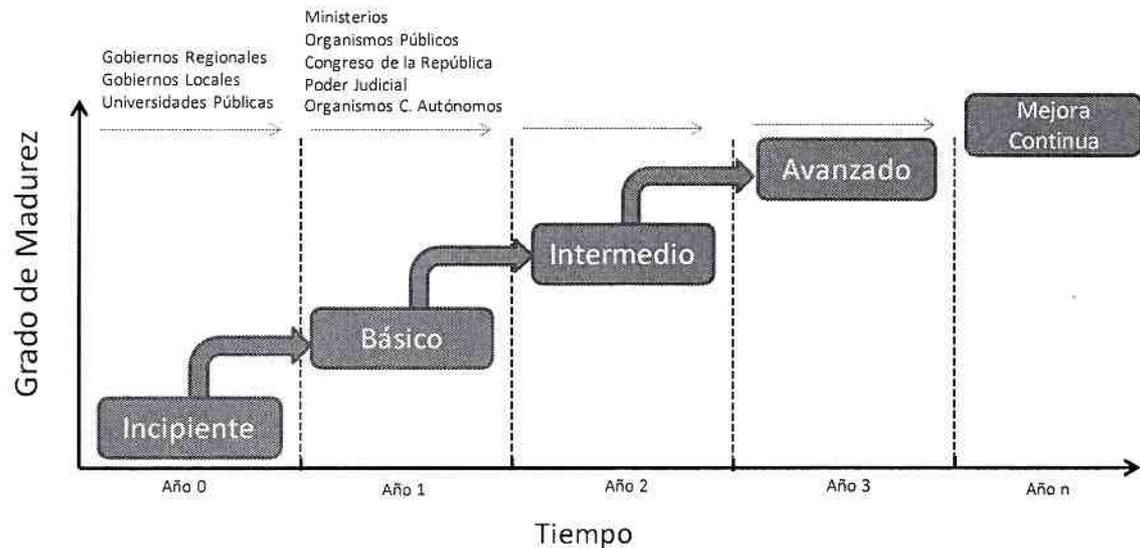
- (i) Diagnóstico (febrero - marzo)
- (ii) Formulación del proyecto (mayo - junio)
- (iii) Implementación, seguimiento y evaluación (julio - diciembre)

A continuación se presenta un esquema que grafica el criterio de escalonamiento en los nueve estándares para la implementación de mejoras en las entidades de la administración pública.

En ese sentido, las entidades que en el esquema se encuentran en nivel incipiente deben pasar como mínimo al nivel básico, y las entidades que se encuentran en el nivel básico deben pasar como mínimo al nivel intermedio y éste al nivel avanzado.



Esquema de escalonamiento en los 9 estándares



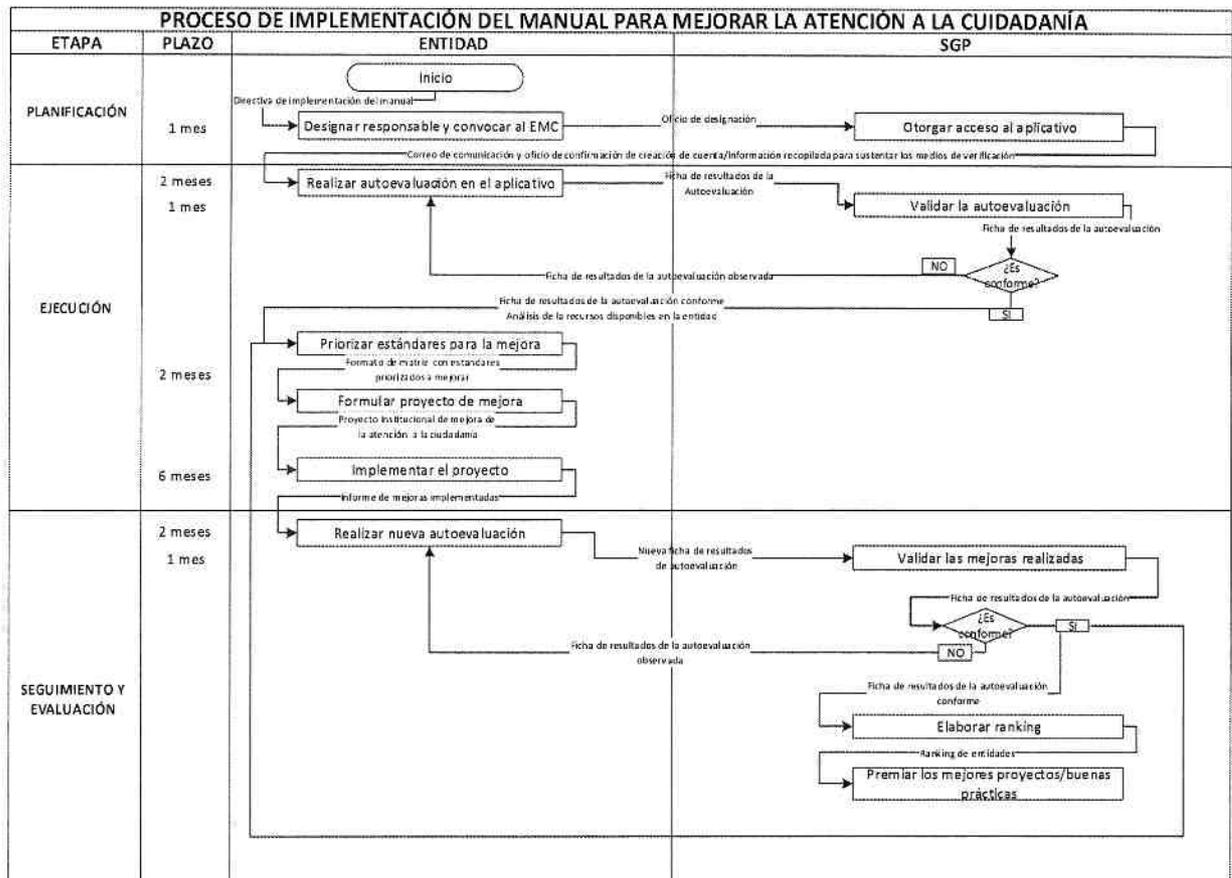
- ❖ Las fases se realizan anualmente aplicando los nueve (9) estándares del Manual según la priorización de mejoras.
- ❖ Las entidades deben reportar anualmente las mejoras ejecutadas el año anterior.

Artículo 4º Del proceso de implementación del Manual

El proceso está dividido en 3 etapas: (i) planificación, con una duración de un mes debiendo desarrollarse en enero, (ii) ejecución, con una duración de once meses debiendo desarrollarse de febrero a diciembre y (iii) seguimiento y evaluación, debiendo desarrollarse desde febrero de cada año y repetir el ciclo anualmente. Las entidades públicas en la etapa de ejecución, deben avanzar al nivel inmediato superior en cada estándar del Manual, siguiendo las actividades indicadas en sus correspondientes sub-elementos.

Las actividades que se deben realizar durante el proceso de implementación del Manual son las que se visualizan en el siguiente flujograma de trabajo y se explican a continuación:





4.1 ETAPA I.- Planificación:

Las entidades de la administración pública deben planificar anualmente las actividades para la etapa de ejecución partiendo de la elaboración de un diagnóstico a fin de conocer el estado actual de la entidad, en base a ello formular el proyecto e implementar las mejoras necesarias de acuerdo a los nueve estándares del manual a fin de alcanzar en cada uno el nivel inmediato superior en beneficio de la ciudadanía.

En ese sentido, elaborar el plan de trabajo que deberá contener las siguientes actividades:

1. Ratificar o conformar el Equipo de mejora continua (EMC), el mismo que debió conformarse en cumplimiento del D.S. N°007-2011-PCM, cuyo rol es conducir el desarrollo de las etapas de manual, para lo cual se podrá incluir en el EMC al responsable de la plataforma de atención de la ciudadanía o quien haga sus veces.
2. Cronograma de trabajo anual: con actividades por cada etapa, tiempos, recursos según lo señalado en la fase de Ejecución de la presente norma.
3. Comunicar mediante oficio dirigido a la SGP, los datos correspondientes del administrador de usuarios, quien se encargará del registro de usuarios de su respectiva entidad: Nombres y apellidos, cargo, unidad orgánica, teléfono y correo electrónico institucional; una vez enviado el oficio, el administrador de usuarios debe registrarse en el aplicativo informático que la SGP pone a disposición y de acuerdo a la guía de usuario.



4.2 ETAPA II.- Ejecución:

En esta etapa que tiene una duración de once meses, las entidades de la administración pública ejecutan las tres fases que señala el Manual:

4.2.1 Diagnóstico

En el plazo establecido en el artículo N° 3 para esta fase, el EMC de cada una de las entidades de la Administración Pública es responsable de la realización de las siguientes acciones:

- Aplicar la Autoevaluación y adjuntar los medios de verificación en el aplicativo informático que la Secretaria de Gestión Pública pone a disposición y de acuerdo a la guía de usuario.

La SGP efectúa la evaluación de los resultados del autodiagnóstico y comunica a las entidades públicas la validación u observaciones a levantar en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios.

4.2.2 Formulación del proyecto de mejora

En el plazo establecido en el artículo N° 3 para esta fase y una vez realizada la Autoevaluación, el EMC debe realizar las siguientes acciones en base al nivel en que se encuentra para cada estándar:

- Priorizar las mejoras y formular el proyecto y de acuerdo a los pasos a seguir señalados en la unidad III del manual.
- Presentar el proyecto de mejora a la Alta Dirección de la entidad para su validación y aprobación correspondiente.

4.2.3 Implementación

En el plazo establecido en el artículo N° 3 para esta fase y una vez aprobado el proyecto de mejora, el EMC debe realizar las siguientes acciones:

- Conducir la puesta en marcha de las mejoras y/o cambios en la gestión, coordinando con las áreas, liderando y supervisando la ejecución de las acciones del plan de trabajo.
- Una vez concluida la implementación, elaborar un informe con las mejoras implementadas y realizar una nueva Autoevaluación, las mismas que se remiten oficialmente a la SGP.

4.3 ETAPA III.- Seguimiento y Evaluación:

Corresponde a la SGP realizar el seguimiento y evaluación de los avances logrados, las limitaciones encontradas y la premiación de las buenas prácticas implementadas en el proceso de implementación por parte de las entidades públicas, para lo cual realizará las siguientes acciones:

- Una vez recibido el informe de mejoras implementadas y el reporte de resultados de la Autoevaluación, realiza la validación y remite a la entidad los resultados de acuerdo a las mejoras implementadas.
- Con los resultados, elabora el ranking de las mejores prácticas implementadas.



- En base al ranking, organiza la premiación de las buenas prácticas de los proyectos de mejora de la atención a la ciudadanía implementados.
- La SGP, de ser necesario, dicta las medidas complementarias directamente a través de oficio múltiple.

Artículo 5º.- Del acceso al Aplicativo de Autoevaluación

Verificado el registro de los profesionales o técnicos responsables, éstos acceden con su usuario y contraseña entregados por el administrador de usuarios al aplicativo de autoevaluación para realizar el auto diagnóstico de su entidad.

Artículo 6º.- Del cambio de responsables

En caso de reemplazo del responsable del administrador de usuarios, el reemplazante debe registrarse en el aplicativo informático que la Secretaría de Gestión Pública pone a disposición y de acuerdo a la guía de usuario, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de su designación.

Para dicho efecto, el Secretario General de la entidad o quien haga sus veces, debe comunicar el reemplazo del administrador de usuarios, mediante oficio dirigido a la Secretaría de Gestión Pública, señalando los datos correspondientes al nuevo administrador de usuarios de acuerdo a lo señalado en el punto 3 de la etapa de planificación.

Del mismo modo, la Secretaría de Gestión Pública envía un oficio de respuesta confirmando la creación de la nueva cuenta de usuario para el nuevo administrador de usuarios registrado y envía a la cuenta de correo institucional registrado, el usuario y la contraseña asignados.

Artículo 7º.- De la Responsabilidad de personal asignado.

Los responsables a que se refiere el artículo 5º de la presente directiva, asume las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

